

Resolución No. 4607 De

28 JUN. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, mediante Resolución N° 3147 del 21 de Junio de 2017 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-250136-7600 del 09 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor **HENRY ALBEIRO PEREA OLAVE** identificado con cédula de ciudadanía N° **94.511.601**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, Nit. **900919724-4** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Carrera 41G No. 41 – 85 Barrio Unión de Vivienda Popular del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la entidad **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede operativa ubicada en la Carrera 41G No. 41 – 85 Barrio Unión de Vivienda Popular del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, los días 09 y 10 de Mayo de 2019 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO** no cumple con el siguiente Compromisos financieros y Técnico Administrativos:

➤ **FINANCIEROS 2.2**

2.2.1 DICTAMEN DE AUDITOR EXTERNO

Corresponde al Artículo 16 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 4.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

- Tener el presupuesto debidamente aprobado por la instancia definida en sus estatutos.

2.2.2 OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS

Corresponde a:

Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de aseguramiento de la Información y se dictaron otras disposiciones".

- Estados Financieros comparativos de la última vigencia.
- Políticas y Notas a los Estados Financieros

2.2.3 AUDITOR EXTERNO

Corresponde al Artículo 16 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016,

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Resolución No. **4607** De **28 JUN. 2019**

modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 4.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 30 días.

➤ **NUTRICIÓN 2.3**

2.3.1 ALIMENTACION

Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

- La alimentación suministrada debe adecuarse de forma individual, acorde con las valoraciones, cuando determinen la necesidad de dietas especiales para compensar alguna deficiencia corporal, tanto para la gestante o en periodo de lactancia, los recién nacidos, bebés y los hijos e hijas de cuidado temporal.

2.3.3 CONDICIONES DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

- En el servicio de alimentos se observa el cumplimiento de las condiciones higiénicas requeridas (incluyendo proceso de preparación y servido de alimentos).
- Se observa el cumplimiento de las condiciones físicas del servicio de alimentos, requeridas.
- Se observan el cumplimiento de las condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos, requeridas.
- El personal manipulador de alimentos cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- El plan de saneamiento básico cumple con el diseño e implementación de los cuatro programas definidos por la norma (programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua o agua segura).

2.3.6 DOTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS.

Corresponde al numeral 4 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

- Menaje de cocina según lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

➤ TÉCNICO PROCESO DE ATENCIÓN 2.4

2.4.1 ORGANIZACION DE LAS HISTORIAS DE ATENCION

Corresponde a los numerales 5 y 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Resolución No.

4607

De

28 JUN. 2019

de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.

- Debidamente foliadas, archivadas y organizadas por áreas de atención.
- Debe contener todos los registros y soportes que permitan la trazabilidad.
- Entregar a la autoridad administrativa la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes que: egresen, se evadan o en caso de fallecimiento. Dicha entrega debe ser máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes. Copia del acta de entrega debe allegarse al Coordinador del Centro Zonal.

2.4.3 DOCUMENTOS DE HISTORIA DE ATENCION

Corresponde al numeral 6 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 1.8.1 Herramientas para el desarrollo. d). Historia de atención.

- Registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Valoración inicial de salud física
- Valoración inicial odontológica
- Seguimiento del área de salud - Controles de crecimiento y desarrollo: De acuerdo con el caso y su complejidad, previo concepto del profesional del área relacionada, y si se requiere incluir otras disciplinas o una frecuencia mayor para los seguimientos, debe darse trámite a dicho requerimiento.
- Seguimiento odontológico: Según lo establecido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición.
- Seguimiento nutricional: De Recién Nacido a 2 años 11 meses / Mensual; De 3 años a 4 años 11 meses / Trimestral; De 5 años a 17 años 11 meses / Semestral.
- Registro de atenciones en salud requeridas, de acuerdo con la especialidad que requiera y de suministro de medicamentos prescritos en las dosis y tiempos indicados por el médico tratante.
- Soporte de vinculación del niño, niña o adolescente al sistema educativo, para los beneficiarios que aplique.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

2.4.5 PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL- PLATIN

Corresponde a: Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, Modificado mediante Resolución 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución 1262 de marzo 2 de 2017, "por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados".

Resolución N° 1520 de febrero 20 de 2016, modificado mediante Resolución 5863 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7960 de agosto 16 de 2016, modificado mediante Resolución 13366 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución 244 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución 1261 de marzo 2 de 2017, "por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados". Anexo 16. Conjunto de acciones sistemáticas, organizadas y coordinadas para el desarrollo del proceso de atención para el restablecimiento de derechos del niño, la niña o el adolescente y su familia o red vincular de apoyo.

- Debe tener en cuenta las valoraciones iniciales realizadas por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa competente.

➤ ADMINISTRATIVO 2.5

2.5.1 TALENTO HUMANO

Corresponde al numeral 3 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Numeral 2.1.7. Talento Humano. Numeral 3.3 Inversión de los recursos.

- Contratos de las personas relacionadas, cumpliendo con el perfil y tiempo de dedicación.
- **Nutricionista Dietista:** Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.

Resolución No. 4607 De

28 JUN. 2019

2.5.2 CONDICIONES LOCATIVAS.

Corresponde al numeral 2 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.2. Dotación institucional y básica - Cuadro 10: Condiciones locativas.

- Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
- Sin goteras.
- Puertas seguras y con buen mantenimiento.
- Sin humedad.
- Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
- Baños con puertas seguras.
- Las áreas deben estar en perfecto orden.
- Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para las unidades de hogar sustituto.
- Los cables deben estar cubiertos.
- El techo debe ser seguro, sin riesgos.

2.5.4 DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.

Corresponde al numeral 4 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Numeral. 2.1.2. Dotación institucional y básica.

- Aulas.
- Manejo de basuras.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

La Entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO** no cuenta o no ha mantenido algunos Compromisos financieros y Técnico Administrativos, por cuanto no se logró verificar el proceso de atención en la visita realizada por el equipo interdisciplinario para la modalidad.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 41G No. 41 – 85 Barrio Unión de Vivienda Popular del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. - Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA** con población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTICULO CUARTO.- Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Noventa (90) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la mañana y Noventa (90) niños, niñas y adolescentes en la jornada de la tarde, para un total de Ciento ochenta (180) cupos.

ARTÍCULO QUINTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 41G No. 41 – 85 Barrio Unión de Vivienda Popular del Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca.

Resolución No. 4607 De 28 JUN. 2019

ARTÍCULO SEXTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

28 JUN. 2019.

Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000

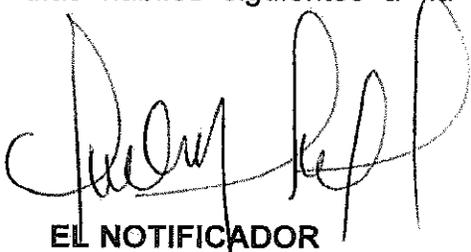
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 03 días del mes de Julio de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **HENRY ALBEIRO PEREA OLAVE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94511601 el contenido de la Resolución No. 4607 del 28 de Junio de 2019 por medio del se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección regional, esta notificación se hace en su condición de Representante Legal de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación


EL NOTIFICADO

C.C. No. 94511601


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 

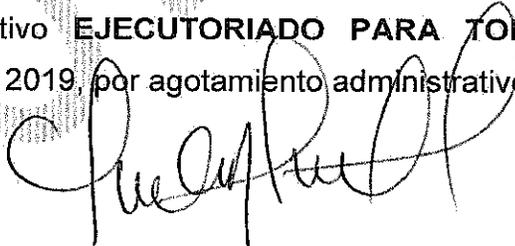
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 4607 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4607 del 28 de Junio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TALENTOS DEL PACIFICO** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 03 del mes de Julio de 2019, al señor **HENRY ALBEIRO PEREA OLAVE** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94511601, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 04 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca